|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD AULA**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | |
|  | **PERSONA EMISORA** | PABLO JORDÁ GARCÍA |
| **DEPARTAMENTO** | 1 DAW |
| **DIRIGIDA A:** | JOAN GANDIA OLTRA |
| **FECHA** | 23/02/2018 |
| **OBJETO** | ANÁLISIS DE CONVENIO COLECTIVO |
| 1. **Introducción**   El contenido mínimo de todo convenio ha de incorporar:   |  |  | | --- | --- | | Jornada laboral | Art. 20-2: Durante 2009 será de 1800 horas anuales con un máximo de 9 hora diarias de trabajo efectivo. | | Descanso diario | Art. 34-3 E.T.: Entre una jornada y otra han de mediar 12 horas como mínimo. | | Descanso semanal | Art. 20-6 A partir de las 14 horas de los sábados será inhábil a efectos de trabajo salvo en jornada intensiva. | | Jornada semanal media | Art. 34-1 E.T.: 40 horas semanales de promedio anual. | | Horas extraordinarias | Art. 29-1: Las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados, al menos con el 75 por 100.  Art. 29-3: Se devolverán en descansos. Computan por 1,75.  Art. 35-2 E.T.: Máximo 80 anuales. | | Jornada legal, continuada y partida | Art. 20-3: Durante el mes de agosto será intensiva con una duración máxima de 36 horas semanales. | | Vacaciones | Art. 21-1: Veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas. | | Trabajo nocturno y a turnos | Art. 36-1 E.T.: Cuando hay trabajo nocturno.  Art. 36-2 E.T.: Retribución del trabajo nocturno.  Art. 36-3 E.T.: Trabajo a turnos.  Art. 36-4 E.T.: Seguridad y salud en trabajo nocturno y a turnos.  Art. 36-5 E.T.: Ritmo de trabajo. | | Horario de trabajo | Art. 20-6: La Dirección de la empresa fijará los horarios de trabajo conforme a lo establecido en la ley vigente. | | Fiestas | Art. 37-2 E.T.: Las fiestas no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Navidad del Señor, Año Nuevo y 1 de mayo, como Fiesta  del Trabajo. | | Permisos retribuidos | Art. 22: Los trabajadores podrán ausentarse del trabajo:   1. Quince días naturales en caso de matrimonio. 2. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. 3. Cuatro días en los casos de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos. 4. Un día por traslado de domicilio habitual. 5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. 6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio. 7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. |  1. **Desarrollo**   En nuestro caso el XVI convenio estatal:   1. PARTES QUE LO CONCIERTAN. En el preámbulo del convenio se establece que el mismo ha sido suscrito por la parte patronal por la Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC), por sí y, en virtud de su acuerdo de colaboración con ella, en nombre de la Asociación Catalana de Empresas de Consultoría (ACEC), y por la Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y de la Opinión Pública (ANEIMO), y por la parte social, por la Federación Estatal de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. (COMFIA). 2. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLICACIÓN SALARIAL, en el convenio, en su artículo 27 apartado 5º establece que la comisión paritaria intervendrá en los casos de inaplicación salarial por parte de las empresas afectadas señalando “En los casos de posible inaplicación salarial del Convenio, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, intervendrá el Comité Paritario regulado en el artículo 9, en los términos en él establecidos en su apartado 6.” 3. DENUNCIA DEL CONVENIO, en el convenio se establece que “Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales y se mantendrá en vigor el contenido normativo del convenio.” 4. **Conclusiones/valoración**   . | | |
|  | | |